



**Antonio José
Camacho**
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

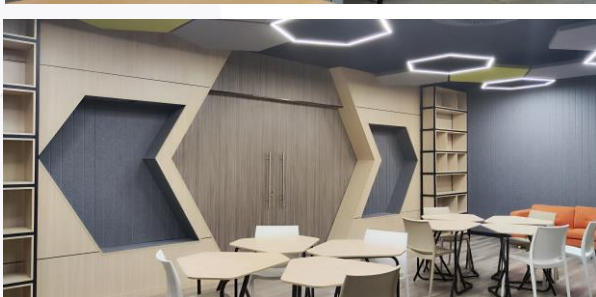


SC-CER
115543

INFORME OFICIAL

OFICINA DE CONTROL INTERNO

Versión Final



Seguimiento

Procesos Disciplinarios Internos.

Abril 01 de 2024

Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. OBJETIVO.....	5
3. ALCANCE.....	5
4. CRITERIOS NORMATIVOS	6
5. METODOLOGÍA.....	7
6. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN.....	8
7. RECOMENDACIONES.....	26
8. CONCLUSIONES.....	27

103-041/24

1. INTRODUCCIÓN

El Derecho Disciplinario tiene por objeto regular el comportamiento de los Servidores Públicos en el ejercicio de sus funciones a través del conjunto de principios y normas jurídicas que facultan al Estado para ejercer la potestad sancionatoria, por inobservancia del ordenamiento superior y legal vigente, así como la omisión o extralimitación en el ejercicio de funciones. En consecuencia, la Ley Disciplinaria se orienta entonces a asegurar el cumplimiento de los deberes funcionales que le asisten al Servidor Público o al particular que cumple funciones públicas, cuando sus faltas interfieran con las funciones estipuladas.

Para el caso puntual, al ser la Institución Universitaria Antonio José Camacho, un establecimiento público de educación superior, adscrito al Distrito de Santiago de Cali, se erige como una entidad pública y por lo tanto debe aplicar el Código General Disciplinario Colombiano (*Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021*), a los sujetos disciplinables, esto es, a todos los Servidores Públicos de la Institución Universitaria y aquellos ex servidores que durante su vinculación con la entidad hayan cometido alguna conducta susceptible de investigación disciplinaria.

En virtud de lo anterior y considerando que el control disciplinario es un elemento indispensable de la Administración Pública, en la medida en que el mismo se orienta a garantizar que la función pública sea ejercida en beneficio de la comunidad y para la protección de los derechos y libertades de los asociados (*Sentencia C-1061 de 2003*), la Oficina de Control Interno de la UNIAJC, en desarrollo de sus funciones y roles establecidos en la Ley 87 de 1993, en especial lo contemplado en el literal e) del artículo 12 de la norma en cita, que establece como función esencial del Control Interno el "Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios", y en cumplimiento del Plan Anual de Auditorías 2024, realiza de manera regular el seguimiento a los Procesos Disciplinarios adelantados por el Control Interno Disciplinario de la

Institución Universitaria.

En este contexto, el presente informe corresponde al seguimiento y evaluación que la Oficina de Control Interno ha realizado a las acciones en los procesos disciplinarios adelantados por el Control Interno Disciplinario de la Institución, en el periodo comprendido entre octubre de 2023 y marzo de 2024, informe a través del cual se presenta las evidencias y diagnóstico realizado a los referidos procesos, bajo la óptica de legalidad, transparencia y respeto del debido proceso, evaluando si los servidores adscritos a las dependencias que fungen como Control Interno Disciplinario, cumplen efectivamente con el ejercicio de sus funciones, como también la efectividad y eficiencia en el tiempo de trámite, aplicación y cumplimiento de la norma jurídica de derecho disciplinario.



2. OBJETIVO

Verificar la correcta aplicación normativa, la adecuada ejecución de las actuaciones procesales y la eficiencia en el tiempo de trámite en materia de control interno disciplinario de la Institución Universitaria Antonio José Camacho, al igual que el cumplimiento de las funciones propias de los servidores públicos y profesionales de apoyo encargados de la aplicación del régimen disciplinario en la misma Institución.



3. ALCANCE

Actuaciones procesales ejecutadas dentro de los Procesos Disciplinarios vigentes, así como las actuaciones en las etapas de Investigación Previa, adelantadas en el periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2023 y el 31 de marzo de 2024 en la Institución Universitaria Antonio José Camacho.

4. CRITERIOS NORMATIVOS

Para el seguimiento realizado a los Procesos Disciplinarios Internos de la UNIAJC, se tuvo en referencia el siguiente Marco Normativo:

- Constitución Política de Colombia de 1991. **Artículo 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...) Artículo 269. En las entidades públicas las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley (...)

Link Acceso a la norma:

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

- **Código General Disciplinario. Ley 1952 de 2019.** “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Link Acceso a la norma:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=90324>

- **Ley 2094 de 2021.** “Por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones”.

Link Acceso a la norma:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=165113>

- **Ley 1437 de 2011.** “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”

Link Acceso a la norma:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=41249>

- **Ley 87 de 1993** “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”.

Link Acceso a la norma:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=300>

- **Resolución 1001 de 2012 - Rectoría UNIAJC** “Por la cual se asignan las funciones de Control Interno Disciplinario en la UNIAJC”.

Link Acceso a la norma:

[Resolución No. 1001 de 2012.PDF](#)

- **Resolución 112 de 2022 - Rectoría UNIAJC** “Por la cual se modifica la Resolución 1001 de 2012” Nuevas competencias dentro del proceso disciplinario de control interno.

Link Acceso a la norma:

[Resolución No. 112 de 2022 - Modifica la Resolución No. 1001 de 2012.pdf](#)

5. METODOLOGÍA

El Equipo Profesional de la Oficina de Control Interno de la UNIAJC realizó de manera directa el seguimiento, control y verificación de los documentos procesales e información relacionada con las etapas adelantadas en los procesos disciplinarios internos, mediante la técnica de observación y verificación, revisando los criterios establecidos en el Código General Disciplinario y marco normativo concordante, bajo la óptica de los Principios de la dignidad humana, legalidad sancionatoria, especialidad, subsidiariedad y debido proceso.

6. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Para el seguimiento en referencia el Equipo auditor de la Oficina de Control Interno realizó requerimiento de información a la Oficina Asesora de Jurídica, en su calidad de oficina instructora dentro del control interno disciplinario institucional, a efectos de que se relacione:

- Número de Radicados de Procesos
- Tipo de proceso adelantado
- Nombre del Investigado o Disciplinado
- Hechos que fundamentan la indagación o investigación
- Etapas procesales agotadas
- Autos generados en las etapas procesales agotadas
- Fallos disciplinarios proferidos en primera instancia

La Oficina Asesora de Jurídica, procedió a remitir la información requerida, en el debido tiempo y forma al correo electrónico controlinterno@admon.uniajc.edu.co, (*Link acceso reporte Oficina Asesora de Jurídica: [REPORTE JURIDICA PROCESOS DISCIPLINARIOS - MARZO 24-.pdf](#)*), con lo cual se procedió al análisis y posterior verificación directa de la información suministrada en contraste con la documentación manejada por la referida dependencia, permitiendo generar un diagnóstico independiente y con criterio jurídico respecto del cumplimiento institucional del debido proceso en las actuaciones disciplinarias adelantadas, obteniendo los resultados que se consignan en la Tabla No. 1 dispuesta en la siguiente página:

Tabla 1. Procesos bajo el Nuevo Código General Disciplinario - Ley 1952 de 2019

ITEM	Nº RADICADO DE PROCESO	FECHA APERTURA INDAGACIÓN	NOMBRE DEL INVESTIGADO O DISCIPLINARIO	HECHOS QUE FUNDAMENTAN INDAGACIÓN O INVESTIGACIÓN	ETAPA PROCESAL	FALLOS DISCIPLINARIOS
1	OAJ/CID-003-2022.	16 de noviembre de 2022	Helman Meneses	Pago de una sanción ambiental impuesta por el Departamento Administrativo de Gestión Ambiental – DAGMA, por la inadecuada disposición de escombros en las afueras de la sede norte de la UNIAJC en el año 2014, y que, con ocasión a la misma, se efectuó un pago mediante resolución No. 161 del 24 de mayo de 2022 de la Institución Universitaria Antonio José Camacho por valor de \$2.886.000 al DAGMA.	Auto No. 004-2022, mediante el cual de ordena la apertura de indagación previa y se decretan pruebas de diligencias de versión libre, citando al Jefe de Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, para el 24 de noviembre de 2022, se recibe su declaración y mediante oficio de febrero de 2023 No. OAJ-CID-1.01.2.014/23, se cita al señor JOSE QUINAYAS, auxiliar de Servicios Generales para que dé su versión sobre los hechos. El 15 de mayo de 2023, se notificó el auto No. 004 de 2023, mediante el cual se dio apertura a la investigación disciplinaria, mediante la cual se requirió a Mauricio Antonio Gómez, Jefe de la Oficina de Infraestructura, a Diana Carolina Rodríguez, Profesional de Calidad Institucional, para que informe mediante oficio si había un procedimiento	N/A

					<p>establecido para la debida disposición de escombros para la fecha de los hechos, es decir, 17 de junio de 2014; Se requirió a Sandra Marcela Calderón Puerta, Profesional Universitario de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental, Desarrollo del Recurso Humano para que, de ser el caso, remita el Plan de Gestión Ambiental desarrollado para la fecha de los hechos, es decir, 17 de junio de 2014 y a su vez se requirió a Graciela Fernández, Tesorera General para para que certifique mediante oficio que realizó el pago correspondiente a la sanción ambiental impuesta por el Departamento Administrativo de Gestión Ambiental – DAGMA, por la inadecuada disposición de escombros en las afueras de la sede norte de la UNIAJC. El 03 de noviembre de 2023, se notificó el auto No. 10 mediante el cual se cierra la investigación disciplinaria y se corre traslado para presentar alegatos pre-calificatorios. El día 15 de noviembre de 2023, se notificó el auto No. 012, el</p>	
--	--	--	--	--	---	--

					<p>cual declaró la terminación y archivo de la investigación disciplinaria, teniendo en cuenta que está plenamente demostrado que en el contrato celebrado entre la UNIAJC, y el señor HELMAN MENESES BISCUE, el día 03 de enero de 2014, no se señaló como función la debida disposición de escombros.</p>	
--	--	--	--	--	---	--

2	OAJ/CID-004-2022.	17 de noviembre de 2022.	Carlos Ardila Mercado (Director Financiero), Graciela Fernández Mandinga (Tesorera General) y Helman Meneses Biscue (Jefe Servicios Generales).	<p>El día 14 de septiembre de 2022, la Jefe de la Oficina de Control Interno, remite el oficio 103-099/22, mediante el cual corre traslado de hallazgo con presunta incidencia disciplinaria de acuerdo con el informe final de seguimiento de austeridad del gasto público realizado en el segundo trimestre de la vigencia 2022, informa que se observa que durante el segundo trimestre de 2022 se efectuaron pagos en intereses de mora en los recibos de servicios públicos prestados por EMCALI EICE E.S.O., por un valor total de \$131.075 por el trimestre, para el mes de abril se realizó pago por \$50.675, mayo \$36.009 y junio \$44.390 y que lo anterior constituye un detrimento patrimonial y tiene como presuntos responsables a Carlos Ardila Mercado (Director Financiero), Graciela Fernández Mandinga (Tesorera General) y a Helman Meneses Biscue (Jefe de Servicios Generales) de la Institución Universitaria Antonio José Camacho - UNIAJC.</p>	<p>Auto No. 005-2022, mediante el cual de ordena la apertura de indagación previa y se decretan pruebas de diligencias de versión libre, citando al Jefe de Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, del Director Financiero y de la Tesorera General de la UNIAJC, se recibe su declaración y mediante oficio de febrero de 2023, se cita al señor JULIAN JAMORANO, Técnico Administrativo de la Oficina de Tesorería para que dé su versión sobre los hechos, la cual se recibe.</p> <p>El 15 de mayo de 2023, se notificó el auto No. 005 de 2023, mediante el cual se dio apertura a la investigación disciplinaria, mediante la cual se requirió el manual de funciones de los funcionarios investigados.</p> <p>El 27 de septiembre de 2023, se notificó el auto No. 09 mediante el cual se cierra la investigación disciplinaria y se corre traslado para presentar alegatos pre-calificatorios. El día 10 de noviembre de 2023, se notificó el auto No. 013, el cual declaró la terminación y</p>	N/A
---	-------------------	--------------------------	---	--	--	-----

					<p>archivo de la investigación disciplinaria, teniendo en cuenta que las áreas involucradas indicaron que los recibos no siempre eran allegados oportunamente por los supervisores de los predios a pagar los servicios públicos y/o por el personal de servicios generales, del mismo modo, no se observa que haya un procedimiento establecido, ni funcionario encargado de remitir los recibos físicos de los servicios públicos a la oficina de Contabilidad, quien causa las facturas y una vez ha realizado dicho trámite, las remite a la oficina de Tesorería para su respectivo pago, también es importante señalar que la Tesorera General ha autorizado de manera mensual el pago automático de los servicios públicos en aras de cumplir oportunamente con los pagos a realizar.</p>	
--	--	--	--	--	--	--

3	OAJ/CID-005-2022.	29 de noviembre de 2022.	William Díaz Sepúlveda, Profesor Ocasional Tiempo Completo de la Facultad de Ingeniería.	El día 21 de noviembre de 2022, el Decano Edwin Núñez Ortiz, de la Facultad de Ingenierías, mediante correo electrónico, remite el oficio No. 115-534/22 con reporte de activación de ruta de atención de casos de violencia de género y acoso sexual, el cual involucra manifestación de la estudiante Eliana Estefanya Caicedo López en contra de William Díaz Sepúlveda, Profesor Ocasional Tiempo Completo de la Facultad de Ingeniería, William Díaz Sepúlveda.	Auto No. 006-2022, mediante el cual de ordena la apertura de indagación previa y se decretan pruebas de diligencias de versión libre, citando a Eliana Estefanya Caicedo y a William Díaz Sepúlveda López, docente ocasional tiempo completo, se verifica su asistencia. El 16 de febrero de 2023 se citan a tres (03) compañeros de clase de la estudiante Eliana Estefanya Caicedo. El 29 de mayo de 2023, se notificó el Auto, que dio apertura a la investigación disciplinaria, se requirió a la Secretaría General copia de la resolución mediante la cual se designa al funcionario William Díaz Sepúlveda López, como docente ocasional tiempo completo y se solicitó a la oficina de talento humano copia íntegra de la hoja de vida del funcionario incluyendo todos los anexos. También, certificación de tiempo de servicios que indique el cargo ocupado, el salario devengado para la época de los hechos y la última dirección registrada en la hoja de vida.	N/A
---	-------------------	--------------------------	--	--	--	-----

					El 07 de noviembre de 2023, se notificó el auto No. 11 mediante el cual se cierra la investigación disciplinaria y se corre traslado para presentar alegatos pre-calificatorios. El día 30 de noviembre de 2023, se notificó el auto No. 014, el cual declaró la terminación y archivo de la investigación disciplinaria, teniendo en cuenta que no se tiene la convicción y certeza probatoria de que efectivamente William Díaz Sepúlveda López, docente ocasional tiempo completo, haya incurrido en el tocamiento manifestado por Eliana Estefanya Caicedo López, estudiante del programa de Ingeniería de Sistemas.	
4	OAJ/CID-001-2023.	02 de febrero de 2023.	Ruby Cano Y Walter Doneys (Directores De Programa), Edwin Núñez (Decano Facultad De Ingenierías), Zoraida Palacio (Vicerrectora Académica), Fernando Gómez (Asesor Oficina de Calidad)	El Secretario General informa que los programas de Ingeniería Industrial y Tecnología en Producción Industrial tienen fecha de vencimiento del Registro Calificado el día 28 de abril de 2023, y que, de acuerdo con el procedimiento establecido desde la oficina de Calidad Académica de la Institución, los	Auto No. 001-2023, mediante el cual de ordena la apertura de indagación previa y se decretan pruebas de diligencias de versión libre a los presuntos responsables y a la fecha se encuentran adelantándose. El 08 de agosto de 2023, se notificó el Auto No. 007, que dio apertura a la investigación	N/A

				<p>documentos para renovación debieron ser entregados y radicados en el SACES, a más tardar el 28 de abril de 2022 (un año antes del vencimiento).</p>	<p>disciplinaria, se requirió a la Secretaría General copia de los actos de nombramiento y posesión de los investigados, se solicitó a la oficina de talento humano copia íntegra de la hoja de vida de estos incluyendo todos los anexos. También, certificación de tiempo de servicios que indique el cargo ocupado, el salario devengado para la época de los hechos y la última dirección registrada en la hoja de vida. El 30 de enero de 2024, se notificó el auto No. 001 de 2024, mediante el cual se prorrogó el término de la investigación disciplinaria por sesenta (60) días más. El 12 de febrero de 2024, se notificó el auto No. 002 de 2024, mediante el cual se cierra la investigación disciplinaria y se corre traslado para presentar alegatos pre-calificatorios.</p>	
--	--	--	--	--	---	--

5	OAJ/CID-002-2023.	16 de febrero de 2023.	<p>José Vicente Berruecos (Director De Programa), Francia Elena Amelines (Decana Facultad De Ciencias Empresariales), Zoraida Palacios (Vicerrectora Académica), Fernando Gómez (Asesor Oficina de Calidad).</p>	<p>El Secretario General, informa que el programa de Especialización en Gerencia de Negocios tiene fecha de vencimiento del Registro Calificado el día 20 de mayo de 2023, y que, de acuerdo con el procedimiento establecido desde la oficina de Calidad Académica de la Institución, los documentos para renovación debieron ser entregados y radicados en el SACES, a más tardar el 20 de mayo de 2022 (un año antes del vencimiento).</p>	<p>Auto No. 002-2023, mediante el cual de ordena la apertura de indagación previa y se decretan pruebas de diligencias de versión libre a los presuntos responsables y a la fecha, dichas diligencias se encuentran adelantando. El 08 de agosto de 2023, se notificó el Auto No. 008, que dio apertura a la investigación disciplinaria, se requirió a la Secretaría General copia de los actos de nombramiento y posesión de los investigados, se solicitó a la oficina de talento humano copia íntegra de la hoja de vida de estos incluyendo todos los anexos. También, certificación de tiempo de servicios que indique el cargo ocupado, el salario devengado para la época de los hechos y la última dirección registrada en la hoja de vida. El 16 de febrero de 2024, se notificó el auto No. 003 de 2024, mediante el cual se prorrogó el término de la investigación disciplinaria por sesenta (60) días más.</p>	N/A
---	-------------------	------------------------	--	---	--	-----

6	OAJ/CID-003-2023.	01 de Junio de 2023.	Everlides Mercado - Trabajador Área De Servicios Generales.	<p>La Jefe de la Oficina de Oficina de Recursos Humanos, Viviana Isabel Valenzuela Gómez mediante correo electrónico de fecha 24 de abril de 2023, informa que el funcionario, Profesional Universitario de la Oficina de Servicios Generales, HELMAN MENESES BISCUE, remitió caso del trabajador EVERLIDES MERCADO, quién se desempeña como celador en la institución. Informa que el funcionario EVERLIDES MERCADO, se presentó el día 17 de marzo de 2023, a su puesto de trabajo en estado de alicoramiento e incumpliendo su horario habitual de ingreso, con un retraso aproximadamente de dos horas, lo cual generó traumatismo en la operación del parqueadero de motos, también se adjuntaron evidencias fotográficas de lo descrito anteriormente. El funcionario, Profesional Universitario de la Oficina de Servicios Generales, HELMAN MENESES BISCUE, manifiesta que Viviana Isabel Valenzuela Gómez y Olga Jazmín Morales, de la Oficina de Recursos Humanos, sirvieron de testigos para corroborar esta</p>	<p>Auto No. 006-2023, mediante el cual de ordena la apertura de la investigación disciplinaria y se decretan pruebas de diligencias de versión libre al presunto responsables y a la fecha, dichas diligencias se encuentran adelantando, de igual forma se requirió a la Secretaría General copia de los actos de nombramiento y posesión de los investigados, se solicitó a la oficina de talento humano copia íntegra de la hoja de vida de estos incluyendo todos los anexos. También, certificación de tiempo de servicios que indique el cargo ocupado, el salario devengado para la época de los hechos y la última dirección registrada en la hoja de vida. El 27 de noviembre de 2023, se notificó el auto No. 15 mediante el cual se cierra la investigación disciplinaria y se corre traslado para presentar alegatos pre-calificatorios. El día 30 de noviembre de 2023, se notificó el auto No. 016, el cual declaró la terminación y archivo de la investigación disciplinaria,</p>	N/A
---	-------------------	----------------------	---	---	---	-----

				situación en dicho momento, también informa que dicha situación ya se había presentado en el mes de noviembre del año de 2021.	teniendo en cuenta que no se tuvo la convicción y certeza probatoria de que efectivamente el señor EVERLIDES ENRIQUE MERCADO CANTILLO, Celador de la UNIAJC, hubiese llegado en estado de embriaguez, y que no se ejecutó ningún método y/o prueba idónea para demostrar dicho estado.	
--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Construcción propia Oficina de Control Interno UNIAJC

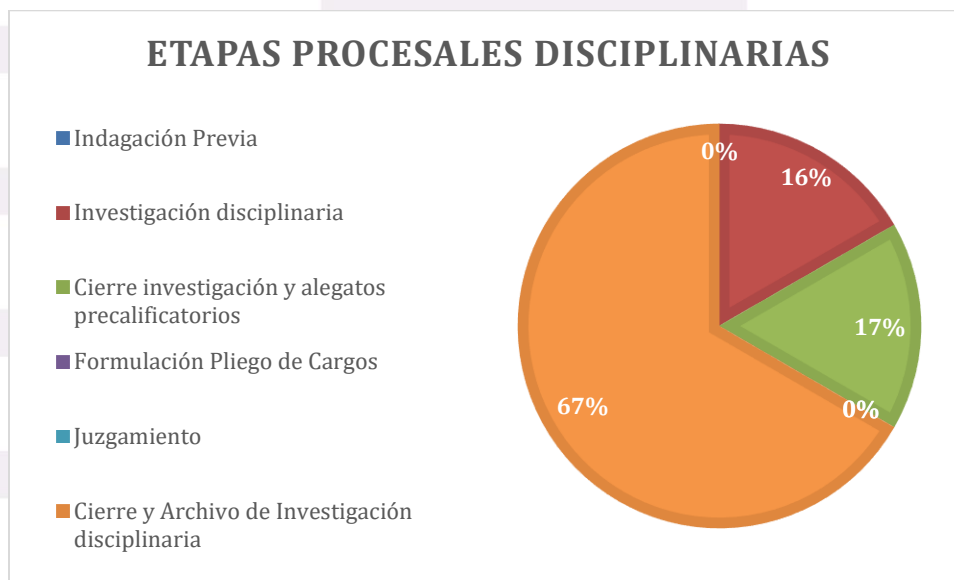
Tras el análisis de la información anteriormente expuesta, se evidencia que en la ventana de tiempo objeto del presente seguimiento, **se han cerrado 6 INDAGACIONES PREVIAS convertidas en 6 INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS de las cuales se han CERRADO Y ARCHIVADO 4** (por carencia de causas suficientes para la apertura de una Investigación Disciplinaria) **y 2 SE ENCUENTRAN EN EJECUCIÓN; de estas últimas, una Investigación en traslado de alegatos precalificatorios, y la segunda con prórroga del término de la Investigación por 60 días.**

ETAPA PROCESAL	NÚMERO DE PROCESOS ACTIVOS
Indagación Previa	0
Investigación disciplinaria	1
Cierre investigación y alegatos precalificatorios	1
Formulación Pliego de Cargos	0
Juzgamiento	0
Cierre y Archivo de Investigación disciplinaria	4

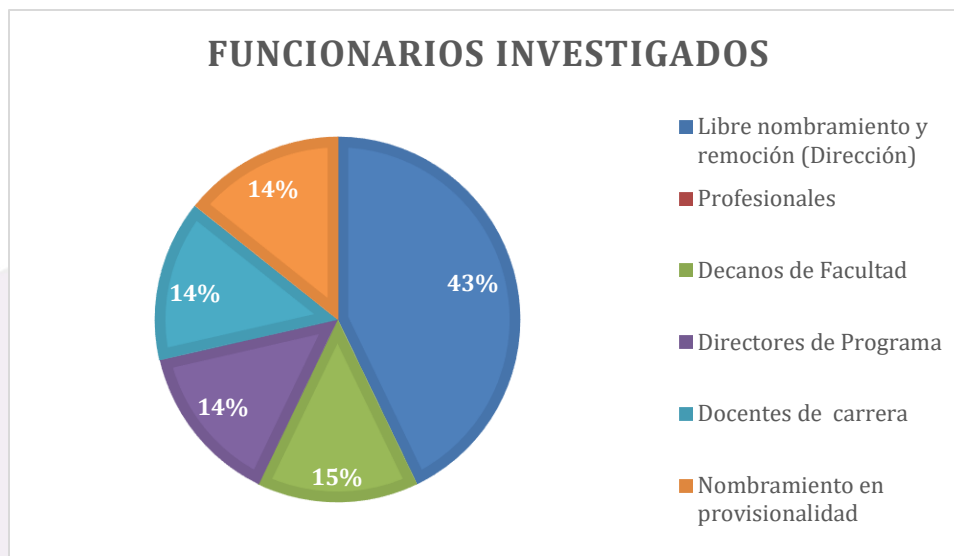
Fuente: Construcción propia Oficina de Control Interno UNIAJC

Así mismo, se encuentra que, a la fecha, no se ha generado Pliego de Cargos en las Investigaciones Disciplinarias activas, y por consiguiente no se han aperturado los procesos en la etapa de Juzgamiento, por lo cual no se han generado decisiones de primera instancia y por consiguiente tampoco decisiones de segunda instancia bajo el nuevo Código General Disciplinario. Adicionalmente, revisados los tiempos de apertura de las Indagaciones Previas, de las Investigaciones Disciplinarias y el tiempo transcurrido para el adelanto de las acciones de indagación e investigación, se encuentra que estos están dentro de los términos procesales del Código General Disciplinario. Respecto a los sujetos investigados, se encuentran 14 servidores de la Institución, de diferentes cargos, desde la alta dirección hasta nombrados en provisionalidad, lo que evidencia un criterio de objetividad e imparcialidad en el ejercicio del control interno disciplinario.

A continuación, se presentan las gráficas representativas de la información consolidada y anteriormente expuesta, frente a los procesos de control interno disciplinario bajo el nuevo Código General Disciplinario:



Fuente: Construcción propia Oficina de Control Interno UNIAJC



Fuente: Construcción propia Oficina de Control Interno UNIAJC

CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO	CANTIDAD DE SERVIDORES
<i>Libre nombramiento y remoción (Dirección)</i>	6
<i>Profesionales</i>	0
<i>Decanos de Facultad</i>	2
<i>Directores de Programa</i>	2
<i>Docentes de Carrera</i>	2
<i>Nombramiento en provisionalidad</i>	2

Fuente: Construcción propia Oficina de Control Interno UNIAJC

Tal y como se ha expuesto de manera previa, los procesos en seguimiento pertenecen a la categoría de Indagaciones Previas y a Investigaciones Disciplinarias, por lo cual es pertinente traer a colación el marco normativo que rige cada una de estas etapas:

Indagaciones Previas:

**ART. 208 LEY 1952/19, MODIFICADO POR LEY 2094 de 2021. FINES
INDAGACIÓN PREVIA.**

ARTÍCULO 34. Modificase el Artículo 208 de la Ley 1952 de 2019, el cual quedará así: ARTÍCULO 208: Procedencia, objetivo y trámite de la indagación previa. En caso de duda sobre la identificación o individualización del posible autor de una falta disciplinaria, se adelantará indagación previa.

La indagación previa tendrá una duración de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de investigación. Cuando se trate de investigaciones por violación a los Derechos Humanos o al Derecho Internacional Humanitario, el término de indagación previa podrá extenderse a otros seis (6) meses.

Para el adelantamiento de la indagación, el funcionario competente hará uso de los medios de prueba legalmente reconocidos. Cuando a la actuación se allegue medio probatorio que permita identificar al presunto autor, inmediatamente se deberá emitir la decisión de apertura de investigación.

PARÁGRAFO. Si en desarrollo de la indagación previa no se logra identificar o individualizar al posible autor o se determine que no procede la investigación disciplinaria, se ordenará su archivo. Esta decisión no hará tránsito a cosa juzgada material.

Análisis OCI: Bajo este contexto normativo, las 6 Indagaciones Previas adelantadas, cumplieron con el tiempo de duración máximo establecido por el Código General Disciplinario, y examinada la información reportada por la Oficina Asesora de Jurídica en calidad de Instructora dentro del Control Interno Disciplinario de la Institución, se observa que se adelantaron las acciones procesales en el marco de la ley y el respeto del derecho al debido proceso y la dignidad de los indagados. De igual manera, en observancia de ese marco normativo, se abrió con la debida sustanciación y notificación, las Investigaciones

Disciplinarias conducentes a verificar la ocurrencia de las conductas, las posibles faltas disciplinarias y la responsabilidad atribuible a los investigados.

Investigaciones Disciplinarias:

ARTÍCULO 211. Procedencia de la investigación disciplinaria. Cuando, con fundamento en la queja, en la información recibida o en la indagación previa se identifique al posible autor o autores de la falta disciplinaria, el funcionario iniciara la investigación disciplinaria.

ARTÍCULO 212. Fines y trámite de la investigación. La investigación tendrá como fines verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad.

Para el adelantamiento de la investigación, el funcionario competente hará uso de los medios de prueba legalmente reconocidos y podrá, a solicitud del vinculado, oírlo en versión libre.

La investigación se limitará a los hechos de objeto denuncia, queja o iniciación oficiosa y los que le sean conexos.

ARTÍCULO 213. Término de la investigación. La investigación tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la decisión de apertura. Este término podrá prorrogarse hasta en otro tanto, cuando en la misma actuación se investiguen varias faltas o a dos (2) o más servidores o particulares en ejercicio de función pública y culminará con el archivo definitivo o la notificación de la formulación del pliego de cargos.

Cuando se trate de investigaciones por infracción al Derecho Internacional de los Derechos Humanos o al Derecho Internacional Humanitario, el término de investigación no podrá exceder de dieciocho (18) meses.

Con todo, si hicieren falta pruebas que puedan modificar la situación jurídica del disciplinable, los términos previstos en los incisos anteriores se prorrogaran hasta por tres (3) meses más. Vencido el cual, si no ha surgido prueba que permita formular cargos se archivara definitivamente la actuación.

ARTÍCULO 215. Contenido de la investigación disciplinaria. La decisión que ordena abrir investigación disciplinaria deberá contener:

1. La identidad del posible autor o autores.
2. Relación clara y sucinta de los hechos disciplinariamente relevantes en lenguaje comprensible.
3. La relación de pruebas cuya práctica se ordena.
4. La orden de incorporar a la actuación los antecedentes disciplinarios del disciplinable, una certificación sobre la relación con la entidad a la cual el servidor público este o hubiese estado vinculado, una constancia sobre el sueldo devengado para la época de la realización de la conducta y su última dirección conocida.
5. La información sobre los beneficios de la confesión o aceptación de cargos.
6. La orden de informar y de comunicar esta decisión, en los términos del artículo siguiente.

ARTÍCULO 216. Informe de la iniciación de la investigación. Si la investigación disciplinaria se inicia por una Oficina de Control Disciplinario Interno, esta dará aviso inmediato a la Vice procuraduría General de la Nación y al funcionario competente de esa entidad o de la personería correspondiente, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente. La Procuraduría establecerá los mecanismos electrónicos y las condiciones para que se suministre dicha información.

Si la investigación disciplinaria se inicia por la Procuraduría General de la Nación o las personerías distritales o municipales, se comunicará al jefe del órgano de control disciplinario interno, con la advertencia de que deberá abstenerse de abrir

investigación disciplinaria por los mismos hechos o suspender la inmediatamente, y remitir el expediente original a la oficina competente de la Procuraduría.

Análisis OCI: En atención a este marco normativo, examinadas las etapas procesales de las 6 Investigaciones disciplinarias adelantadas en la ventana de tiempo objeto de este seguimiento, se observa que dos (02) se encuentran actualmente activas y dentro del tiempo de duración máximo establecido por el CGD, en las cuales se dispuso la prórroga del término de la Investigación, por 60 días, encontrándose dentro de los límites permitidos por el artículo 213 del CGD; de estas dos (02) investigaciones, una de ellas se encuentra en Alegatos Preliminar, con la debida notificación a los investigados.

Adicionalmente, examinada la información reportada por la Oficina Asesora de Jurídica, se identifica que estas investigaciones cuentan con el respectivo reporte a la Vice procuraduría General de la Nación a efectos de decidir el poder disciplinario preferente. Esta acción procesal, se encuentra debidamente soportada con las comunicaciones generada por la oficina instructora, y los comprobantes de radicación en la Ventanilla Sede Electrónica de la Procuraduría General de la Nación.

Link acceso soporte de reportes a Procuraduría: [Notificaciones Procesos - Procuraduría](#)

AUTOS PROFERIDOS Y TIEMPOS PROCESALES

Examinados por el auditor de Control Interno los Autos contentivos de las acciones procesales adelantadas dentro de las etapas de Indagación Previa e Investigación Disciplinaria, tanto los procesos cerrados y archivados como los que se encuentran en curso, cuentan con la plena observancia de los lineamientos mínimos establecidos para los autos motivados como para aquellos de trámite.

En la misma medida, se verificó que los autos de apertura de Investigación Disciplinaria han contado con la debida notificación, efectuada mediante los correos electrónicos institucionales, en observancia de los dispuesto por el Código General del Proceso, como

también su contenido se ajusta a la estructura del Artículo 215 del código en cita.

En este punto, existe plena garantía de los derechos fundamentales de los investigados y seguridad jurídica para la Institución en el manejo de los procesos de control interno disciplinario.

7. RECOMENDACIONES

De acuerdo al resultado de este informe de seguimiento y en desarrollo del rol de Asesoría y Acompañamiento, la Oficina de Control Interno genera las siguientes recomendaciones a efectos de ser aplicadas por las diferentes dependencias, en aras de fortalecer los procesos institucionales y potencializar los niveles de eficiencia, eficacia y excelencia administrativa:

- 7.1.** Con el fin de fortalecer la cultura contra la corrupción, se considera pertinente que la Oficina Asesora de Jurídica y la Secretaría General, como dependencias encargadas del Control Interno Disciplinario, soliciten a las áreas encargadas del Desarrollo Humano, fortalecer campañas informativas sobre la ética y valores de los servidores públicos, para propiciar comportamientos íntegros, como parte de la Código de Integridad de la Institución Universitaria Antonio José Camacho.
- 7.2.** A la Oficina Asesora de Jurídica y la Secretaría General, se recomienda fortalecer el desarrollo de las campañas internas preventivas y de formación continua para los funcionarios, docentes y contratistas de la Institución Universitaria, relacionadas con el Código General Disciplinario y la prevención en la comisión de faltas disciplinarias en el sector público, durante la vigencia 2024.
- 7.3.** A la Oficina Asesora de Jurídica y la Secretaría General, continuar impulsando las Investigaciones Disciplinarias en curso, dentro de los correspondientes términos de ley y en continua observancia del debido proceso.

8. CONCLUSIONES

Expuestos de manera precedente los resultados de este seguimiento, el Equipo Profesional de la Oficina de Control Interno de la UNIAJC concluye que:

- 8.1. El trámite de las etapas procesales de los procesos disciplinarios bajo el Nuevo Código General Disciplinario en la UNIAJC, se viene surtiendo de conformidad con la Ley 1952 de 2019 modificada por la ley 2094 de 2021.
- 8.2. En la ventana de tiempo auditada se evidencia el cierre y archivo de 4 Investigaciones Disciplinarias, y dos (02) de ellas se encuentran activas y en curso jurídico.
- 8.3. El control interno disciplinario en el periodo comprendido entre el 01 de octubre y el 31 de marzo de 2023 en la Institución Universitaria Antonio José Camacho como Institución de educación superior, se ha desarrollado en el marco del respeto del debido proceso como garantía constitucional y legal y ha cumplido a cabalidad con lo estipulado por el Código General Disciplinario y sus normas concordantes.
- 8.4. Estos resultados reflejan un alto compromiso institucional con la legalidad de su quehacer público, y establece un precedente continuo de eficiencia, eficacia y transparencia de sus actuaciones disciplinarias, en lucha frontal contra cualquier acto de corrupción o de vulneración del orden constitucional, legal y estatutario que pueda cometerse por sus servidores públicos.



LILIANA HERRERA BELALCAZAR
Jefe Oficina Control Interno UNIAJC

Proyectó: Oscar Mauricio Ojeda Pantoja – Abogado Auditor Oficina Control Interno
Asistencia: Marcela Muñoz Vallejo – Becaria Oficina Control Interno
Revisó y aprobó: Jefe Oficina Control Interno

